



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO, ENTRE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y PAZ DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE PANAMÁ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SOCIAL AL PROGRAMA PANAMÁ SOLIDARIO.

Quienes subscriben, **Monseñor RAFAEL VALDIVIESO MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número **4-134-2514**, en su condición de Presidente de la Conferencia Episcopal de Panamá, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **La Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal de Panamá**, por una parte y por la otra, **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.**8-230-2414**, en su condición de Contralor General, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría General de la República, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, acuerdan suscribir la presente **colaboración PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SOCIAL AL PROGRAMA PANAMÁ SOLIDARIO**, con el objetivo de propiciar que los ciudadanos y ciudadanas tomen conciencia de la importancia de la vigilancia de los recursos públicos para el bien común, en esta ocasión la veeduría de las entregas de bonos y bolsas de comida, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que La Comisión de Justicia y Paz de **La Conferencia Episcopal de Panamá**, es una institución de carácter permanente que congrega a los obispos de la iglesia católica, con persona jurídica, debidamente inscrita en el Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá.

Que La Comisión de Justicia y Paz de **La Conferencia Episcopal de Panamá** reunidos ejercen funciones pastorales para promover el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo mediante formas y modos de apostolado convenientemente acomodados a las peculiares circunstancias de tiempo y lugar.

Que La Comisión de Justicia y Paz de **La Conferencia Episcopal de Panamá** tiene entre sus objetivos "**Estimular el compromiso consciente y responsable de los cristianos y de los ciudadanos en general, en el campo de las actividades políticas, sociales, cívicas, respetando la libertad de cada cual y el legítimo pluralismo de opciones**".

Que **LA CONTRALORÍA**, con fundamento en el numeral 2, del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los actos Legislativos No. 1 de 1993 y No.2





de 1994 tiene como función la de Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior todos los actos de manejos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". (cfr. Numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 32 de 1984 Orgánica de la Contraloría General de la República)

Que el numeral 4, del Artículo 11 de la Ley 32 de 1984 le establece a la Contraloría General de la República la función General de realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentará las denuncias respectivas. Estas investigaciones pueden iniciarse por denuncia o de oficio cuando lo juzgue oportuno.

Que conforme al Artículo 82, de la Ley 32 de 1984 la Contraloría General de la República, en el curso de las investigaciones que realice, podrá hacerse uso de todos los medios de pruebas y de los procedimientos permitidos por las normas legales vigentes. Podrá igualmente, solicitar la colaboración de las autoridades nacionales y municipales, incluyendo la adopción de las medidas legales que las circunstancias ameriten.

CONVIENEN:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene como objetivo mejorar los resultados y la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, destinado al programa Panamá Solidario, donde la ciudadanía organizada vigila su uso correcto, conforme a los fines para los cuales se destinan, de manera que las actividades gubernamentales se realicen en la forma y apego a las normas aplicables para brindar respuesta donde, cuando y a quienes corresponda.

SEGUNDO: COMPROMISOS

La Contraloría General de la República se compromete a:

1. Suministrar a LA CONFERENCIA EPISCOPAL, las herramientas necesarias para desarrollar la actividad pactada, tales como: Carné, transporte, alimentación y cualquier otra logística necesaria para el correcto desempeño.
2. Suministrar a **LA CONFERENCIA EPISCOPAL**, del listado de los responsables por región del adecuado desarrollo del programa salvoconducto PANAMÁ SOLIDARIO.
3. Permitir el acceso del personal designados al sistema web diseñado para el propósito de Esta Auditoría Social.





4. Capacitar al personal designado, sobre la correcta aplicación del sistema web diseñado para el propósito de Esta Auditoría Social.
5. Suministrar a **LA CONFERENCIA EPISCOPAL**, los resultados definitivos de las investigaciones realizadas por los Auditores Sociales en el cumplimiento de lo pactado.

LA CONFERENCIA EPISCOPAL se compromete a:

1. Impulsar iniciativas organizadas con voluntarios, profesionales y personas de buena voluntad, con el fin de garantizar el acceso a los bienes y servicios que requieran nuestros conciudadanos más afectados por la crisis actual.
2. Crear equipos de profesionales voluntarios en las diócesis (territorios) para establecer líneas de acción que garanticen una veeduría ciudadana en el marco de la ley y cuidando que los recursos del Estado sean bien utilizados.
3. Establecer coordinadores provinciales, que puedan detectar casos de uso indebido de los recursos del Estado y derivar a las instancias correspondientes como la Contraloría General de la República y similares.

TERCERO: UNIDAD DE ENLACE.

Las partes acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable de la planificación, implementación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento del presente Acuerdo y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planeados.

CUARTO: TÉRMINO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por el término que dure el Decreto que creó el Estado de Emergencia por los efectos del COVID-19.

QUINTO: FUNDAMENTO LEGAL.

1. Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (Vigente), reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No.1 de 1993 y No.2 de 1994.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. Art. 59 de la Ley 66 de 2015: en el ámbito de la planificación, programación, presupuestos de inversiones, evaluación y descentralización de la gestión pública territorial, deberán aplicarse los principios de participación ciudadana siguientes:





(4. Auditoría social). El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, deberá desarrollar estos espacios y mecanismos de participación ciudadana.

- 4. Art. 60 de la Ley 66 de 2015: La participación ciudadana y rendición de cuentas, como mecanismo de transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en los municipios.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, se extiende y firma este Convenio de Cooperación y Apoyo a la Auditoría Social en dos ejemplares, uno para cada suscriptor, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de 2020.

Por: **LA CONFERENCIA EPISCOPAL**

Por: **LA CONTRALORÍA**

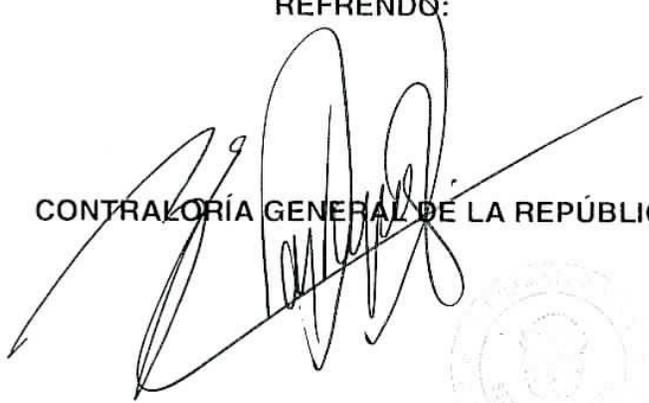

RAFAEL VALDIVIESO MIRANDA
 Presidente de LA CONFERENCIA
 EPISCOPAL de Panamá


GERARDO SOLÍS
 Contralor General



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 JUN 2020

Este documento consta de 4 copias
